PROTOCOLO PARA LA RENOVACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE TRABAJE CON ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA

La Orden ECC/566/2015 (Orden en adelante) en su artículo 20 establece que la capacitación inicial para el desarrollo de las funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua y los órganos competentes que hubieran reconocido dicha capacitación inicial serán los encargados de comprobar el mantenimiento de dicha capacitación.

A pesar de la existencia de una Guía sobre el mantenimiento de la capacitación del personal consensuada en el CEPAFIC es necesario elaborar este protocolo para, de forma resumida, aclarar ciertos aspectos y hacer hincapié en algunos asuntos.

El mantenimiento de la capacitación deberá ser renovado al menos cada 8 años con actividades de formación continua que deberán justificar mediante títulos, certificados, memorias, publicaciones u otros métodos (en castellano) que estarán relacionados con los módulos fundamentales o específicos establecidos en el anexo I en la Orden.

 Para la solicitud de mantenimiento deberán cumplir alguno de estos requisitos:

* - Haber obtenido la capacitación por la Autoridad Competente de CLM.
* - Haber obtenido la homologación por experiencia emitida por el MAPA, conforme al RD 1201/2005 y que fueron facultadas directamente siguiendo la DT 4º del RD 53/2013 siempre que trabajen o residan en CLM
* - Estar trabajando en el momento del envío de la solicitud en un centro que realice actividades relacionadas con animales de experimentación en CLM.

El número de horas de formación mínimo para renovar la capacitación será el establecido en la Orden, en caso de solicitar la renovación de varias funciones deberán cumplir con el número máximo de horas de la función para la que se requiere mayor número de horas de formación. De cara a próximas renovaciones (a partir de 2031) será un requisito indispensable para la renovación que las actividades de formación que se realice un mínimo de horas (5 horas) de formación de cada una de las funciones, no siendo necesario cumplir este requisito en caso de las actividades de formación relacionadas con los módulos fundamentales.

Se deben unificar en la solicitud todas las capacidades obtenidas para las funciones y las

especies o grupos de especies para las que se quiere mantener la capacitación.

Se aconseja no entregar más documentación de la estrictamente necesaria para

justificar la formación. Solo los certificados y documentos que se citan en la solicitud.

Como punto importante indicar que una determinada actividad sólo podrá ser contabilizada en uno de los cuatro grupos de actividades que desarrollamos a continuación

Estos cuatro grupos de actividades de formación continua que se valorarán para la renovación de la capacitación son:

A.- Cursos, talleres, ponencias y seminarios recibidos o impartidos.

Presenciales u on-line. Pueden realizarse dentro de una jornada, congreso o actividades formativas

Se deberá justificar documentalmente las fechas, duración en horas y entidad formadora (Artículo 15 Orden) y relación con los módulos del anexo I de la Orden

En caso de actividades que no presenten número de horas se considerará 1 hora para pósters y comunicaciones orales y 3 horas para charlas invitadas o plenarias.

En caso de impartir estas actividades se puntuará por el triple de tiempo de duración del mismo y sólo podrá ser contabilizado una vez.

Las horas computadas a esta actividad podrán alcanzar el 100% de las horas totales necesarias para la renovación de la capacitación.

B.- Adquisición de nuevas habilidades en el centro de trabajo o en otros centros.

La adquisición de nuevos conocimientos se puede realizar en el propio centro de trabajo o

durante estancias fuera del centro.

Para su justificación, la solicitud debe estar acompañada de un certificado de la actividad en el

que se incluyan las nuevas habilidades o métodos implementados, o la finalidad de la estancia así como fecha/s y duración del mismo.

Las actividades que formen parte del trabajo habitual no podrán ser contabilizadas como adquisición de nuevas funciones.

Las horas computadas a esta actividad no podrán superar el 50% de las horas totales necesarias asignadas a cada función.

C.- Evaluación ética de proyectos.

La pertenencia a un órgano habilitado para la evaluación de proyectos computará 2 horas por la evaluación de cada proyecto.

Se justificará mediante certificado de la secretaría o cargo análogo justificando su pertenencia y participación activa en el mismo incluyendo el periodo de tiempo y número de proyectos evaluados. El personal de secretaría del OH justificará su participación y pertenencia por un certificado de la persona que ocupe la presidencia del OH

El periodo máximo de horas que se podrán justificar por esta actividad será el 50% de las

requeridas para cada función.

D.- Publicaciones científicas, informes científico-técnicos

Publicaciones: se incluirá la primera página de la publicación con los autores y un resumen y se indicará en el apartado de observaciones del anexo el lugar en el que ha sido publicado.

Contabilizará un máximo de 5 horas si se trata del primer o último autor y 2 horas para el resto.

Se aceptará un máximo de 3 publicaciones.

Informes: se incluirá el informe científico técnico y se contabilizará 3 horas por informe.

Se aceptarán un máximo de 3 informes.

El periodo máximo de horas que se podrán justificar por estas actividades será el 50% de las

requeridas para cada función